



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCOLAR 2018

**Michimalongo 22, Agüita de la Perdiz, Concepción.
Fono: (41) 2224405**

FUNDAMENTACION

En virtud de lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Exento Nº 511 del 08-05-97 que "Aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica" se establece para la Escuela Luis Muñoz Burboa de Concepción, el siguiente Reglamento de Evaluación:

PARRAFO 1º: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará en la Escuela Municipal Luis Muñoz Burboa a todos los alumnos y alumnas de 1º a 8º año de Educación General Básica.

Artículo 2º Los alumnos y alumnas serán evaluados en periodos semestrales.

Artículo 3º Los alumnos que tengan NEET y NEEP, podrán ser evaluados con procedimientos de evaluación diferenciada, hasta que dicho impedimento sea superado; ello será decidido por la UTP y Equipo PIE

Artículo 4º El Director del Establecimiento, podrá eximir de calificación en la asignatura de inglés a los estudiantes que lo ameriten, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Informe de profesional: Profesor de Educación Diferencial, médico, psicólogo, kinesiólogo, etc.
- b) Informe del profesor Jefe y/o sector, refrendado por Unidad Técnica Pedagógica.
- c) Carta de petición por parte del Apoderado.

PARRAFO 2º: DE LAS EVALUACIONES

Artículo 5º. En el establecimiento aplicarán los distintos tipos de Evaluación: Diagnóstica, Formativa y Sumativa o Acumulativa. Cada una de estas evaluaciones cumple propósitos o fines específicos que aquí se señalan.

La Evaluación Diagnóstica permite:

- a) Conocer las conductas de entrada que poseen los alumnos
- b) Tomar decisiones al iniciar una unidad de aprendizaje, un trimestre o un año escolar
- c) Conocer las causas que originan reiteradas dificultades en el aprendizaje

La Evaluación Formativa:

- a) Indica si los objetivos han sido logrados o no por los alumnos durante el desarrollo de una unidad, es decir, entrega una información que permite retroalimentar para superar las dificultades en el aprendizaje.
- b) Entrega información permanente sobre la forma en que los alumnos aprenden (estilos de aprendizaje).

Dada la importancia que la Evaluación Formativa tiene en el proceso de enseñanza-aprendizaje se pondrá un especial énfasis en ella.

La Evaluación Sumativa o Acumulativa permite:

- a) Conocer exactamente el nivel de rendimiento alcanzado por los alumnos en relación con los objetivos propuestos.
- b) Expresar los niveles de rendimiento en calificaciones

Artículo 6º El alumno deberá asistir regularmente a clases y a cada una de las instancias evaluativas calendarizadas durante el año escolar.

PÀRRAFO 3º: DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 7º En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, se aplicarán los siguientes procedimientos de evaluación.

a) Para los Objetivos de Aprendizaje:

Pruebas escritas y orales, trabajos de investigación, trabajos prácticos, disertaciones, dramatizaciones, tareas, pruebas de ejecución.

Se evaluarán capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos pudiendo practicarse la autoevaluación y coevaluación.

Las evaluaciones podrán ser individuales o grupales

b) Para los Objetivos Transversales:

Observaciones y Registros en el Libro de Clases; Hoja Personal; Agenda; Entrevistas.

Pautas de Observación de acuerdo al Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante.

Escalas de apreciación y Listas de Cotejo realizadas por cada uno de los docentes de aula. Se evaluarán habilidades, procedimientos, valores y actitudes, mediante un Modelo de Evaluación Tridimensional.

Artículo 8º Las evaluaciones con fines de calificación (sumativas) serán calendarizadas e informadas con anticipación a los alumnos y apoderados.

PARRAFO 4º : DE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

Artículo 9º Aquellos alumnos que no se presenten a rendir evaluaciones que se hayan fijado durante el año se someterán a alguna de las siguientes disposiciones:

a) Los alumnos(as) que presenten certificado médico tendrán derecho a rendir sus evaluaciones pendientes basados en un calendario especial para el caso.

b) Los alumnos(as) que no presenten certificado médico serán evaluados inmediatamente cuando regresen a clases, según horario correspondiente. (70% porcentaje)

c) Si un alumno o alumna por razones debidamente justificadas y respaldadas por el apoderado, se presenta a clases y no está en condiciones de realizar una prueba o trabajo, podrá solicitar a su profesor una postergación por única vez, situación que deberá resolver el docente.

d) Si un alumno o alumna sin ninguna explicación se niega a realizar una prueba o trabajo será calificado con la nota 2,0, se le anotará la observación en su expediente individual y el docente del caso citará al apoderado para toma de conocimiento.

PARRAFO 5 º: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 10º Los resultados de las evaluaciones, en cada una de las asignaturas se expresarán en una escala numérica de calificaciones de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal a excepción de las asignaturas de Religión y Orientación, que se registrará en una escala conceptual de Insuficiente a Muy Bueno.

Artículo 11º Las calificaciones los alumnos obtengan en todas las asignaturas serán coeficiente 1 y deberán referirse sólo al logro de los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los Planes y Programas de Estudio.

Artículo 12º Las calificaciones de las asignaturas técnico-artísticas estarán referidas al logro de objetivos de aprendizaje y objetivos transversales, sin embargo, cuando los y las estudiantes no desarrollen las actividades de aprendizaje y/o de evaluación o por simple negativa serán evaluados con nota 2.0, la no presentación de materiales en las asignaturas técnico-artísticas o Educación Física por más de una vez, deberán ser justificados por el apoderado.

Artículo 13º Se aplicará por lo menos una evaluación sumativa en cada Unidad de Aprendizaje en todas las asignaturas del Plan de Estudios

PARRAFO 6º: DE LAS CALIFICACIONES DEL SEMESTRE Y DE FIN DE AÑO.

Artículo 14º La calificación mínima de aprobación será 4.0 correspondiente al 60% de exigencia del puntaje de cada instrumento de evaluación.

Todos los alumnos, de 1º a 8º Año obtendrán las siguientes calificaciones.

- A) **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas.
- B) **Semestrales:** Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
- C) **Finales:** Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

Tanto el cálculo del promedio semestral, anual, y general se expresará con décimas y con aproximación a ponderarse.

Ejemplos:

$$5.55=5.6$$

$$5.25= 5.3$$

$$5.24= 5.2$$

Artículo 15º Los resultados de las evaluaciones serán comunicados a los padres en términos de calificaciones en cada reunión de apoderados con la entrega del informe correspondiente. Además, los padres y apoderados serán informados permanentemente del avance educacional de sus hijos a través de entrevistas y/o EDUPLAN a la cual podrán ingresar con su respectiva clave.

PARRAFO 7º: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 16º Disposiciones de evaluación diferenciada que permitirá atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea temporal o permanentemente.

a) El establecimiento aplicará procedimientos de evaluación diferenciada los alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas especiales permanentes y transitorias tales como

- Discapacidad Intelectual en todos sus rangos
- Discapacidad Motora.
- Autismo
- Disfasia Severa.
- Trastornos Específicos del Aprendizaje.
- Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad.
- Trastorno Específico del Lenguaje.
- Retraso pedagógico

b.- La evaluación diferenciada se realizará a través de un trabajo coordinado de los profesores de cada asignatura y la educadora diferencial considerando las siguientes modalidades:

b1.- Evaluación individual oral y/o escrita atendiendo a la necesidad educativa

b2.- Evaluación escrita atendiendo al ritmo de aprendizaje del alumno, proporcionándole un mayor tiempo en las respuestas.

b3.- Utilizar material concreto atendiendo a la necesidad educativa

b4.- Reforzamiento de las instrucciones del instrumento evaluativo.

b5.- Pruebas con ítems más simples,

b6.- Cuando se realizan adecuaciones al instrumento evaluativo el nivel de exigencia será de un 60%, en caso de no haber adecuación al instrumento evaluativo se calificará con un nivel de exigencia de un 50%.

c.- Los alumnos que pertenecen al Proyecto de Integración serán egresados anualmente al cumplir con sus adecuaciones curriculares.

PARRAFO 8 º: PROMOCIÓN ESCOLAR

Para la promoción de los alumnos se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 10, 11,12 y 13 del decreto 511/97 que se transcriben textualmente a continuación:

Artículo 17º Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos el 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 18º Para la promoción de los alumnos d 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º a 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior , incluido el no aprobado
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 3 4º a 8º año de enseñanza básica que n o hubieren aprobado dos subsectores,

asignatura o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 19º El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 20º La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

Para la promoción al curso inmediatamente superior cada alumno debe cumplir con los requisitos de Asistencia, que debe ser mínimo un 85% de los días trabajados, y el Rendimiento.

A) Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º año que hayan asistido a menos un 85 % de las clases. El Director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, el Director del Establecimiento educacional, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias, del profesor jefe del curso no promover de 1º a 2º Año Básico, a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o Matemática, en relación a los aprendizajes esperados, y que pueda afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

B) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignatura o actividades de aprendizaje del Plan Estudios de su curso.

C) Serán promovidos al curso superior todos los alumnos, de Educación General Básica que hayan reprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que el promedio aritmético de sus calificaciones finales corresponda a un 4.5 o superior, incluido el subsector no aprobado.

D) Igualmente, serán promovidos los alumnos desde 2º Año de Educación General Básica que hubieren reprobado dos subsectores, asignatura o actividades de

aprendizaje, siempre que el promedio aritmético de sus calificaciones finales corresponda a un 5.0 o superior, incluidos los subsectores no aprobados.

Artículo 21º Las calificaciones conceptuales obtenidas por los alumnos en la asignatura de Religión y Orientación no incidirán en su promoción.

Artículo 22º.- El Director junto con el Consejo de profesores resolverán los casos de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Respecto a las menores en estado de embarazo, los procedimientos se ajustarán a lo dispuesto en la ley 19.688/2000.-

La situación final de todos los alumnos de Pre Kínder a 8º año de Educación General Básica deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

PARRAFO 9º: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 23.º En el período de finalización fijado por el calendario Escolar Regional el colegio extenderá a los alumnos un Certificado Anual de Estudios y el Informe de Desarrollo Individual según formato establecido por MINEDUC.

Artículo 24º Las Actas de Calificaciones y Promoción se registrarán en la plataforma SIGE, y en ellas se consignarán, tanto las calificaciones finales de cada subsector o asignatura como la situación final de los alumnos.

PARRAFO 10º: SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 25º El Director en conjunto con UTP, previa recolección de antecedentes, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Artículo 26º Las calificaciones de los alumnos que se matriculen en periodos intermedios del año escolar se registrarán en la plataforma y libro de clases. Cuando procedan de escuelas de régimen de evaluación trimestral serán consideradas parciales o semestrales, según la fecha de incorporación. El registro será responsabilidad del Jefe de UTP y Profesor Jefe.

Artículo 27º Se aplicarán procedimientos evaluativos especiales en los casos de notas limítrofes 3.9 finales en todas las asignaturas; 4.4 o 4.9 en el promedio general y que tenga incidencia en la promoción

PARRAFO 11ª: CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 28º La revisión y adecuación del presente reglamento se efectuará una vez al año, en el mes de diciembre, con la participación plena del Consejo de Profesores.

Artículo 29º Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación de Concepción.